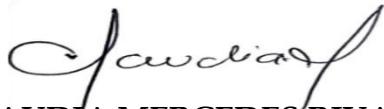


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiuno de febrero de dos mil veintidós. -

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la solicitud de interrogatorio anticipado de parte, la cual fue inadmitida por auto del 04/02/2022 notificado por estado el 07/02/2022, venció el día 14/02/2022 y transcurrió así: hábiles los días 08, 09, 10, 11 y 14 de febrero. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 21 de febrero de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiuno de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0268

Radicado N°666824003002-2021-00555-00

SOLICITUD EXTRAPROCESAL -INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE-

Solicitante: HENUAR RAMÍREZ FERNÁNDEZ.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada no subsanó la solicitud de interrogatorio anticipado de parte dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 07 de febrero de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo, aplicada por analogía según lo autoriza el artículo 12 del C. G. del P. que a su tenor literal nos indica:

ARTÍCULO 12. VACÍOS Y DEFICIENCIAS DEL CÓDIGO. Cualquier vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos análogos. A falta de estas, el juez determinará la forma de realizar los actos procesales con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal, procurando hacer efectivo el derecho sustancial.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR a presente solicitud extraprocesal elevada por HENUAR RAMÍREZ FERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

//

Estado 028
Del 22-02-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d923bce9d77abb22380e9284c9bfe31d08b280d87562135d841c7da17c07f2**
Documento generado en 21/02/2022 03:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>